

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. de dos mil veinte.
04 JUN 2021

TENGASE por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la demandada.

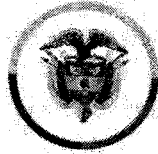
Comuníquese mediante oficio al Juzgado 3 Civil del Circuito de Yopal, informando que en su oportunidad se tendrá en cuenta el embargo comunicado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 08 JUN 2021 hoy
La Secretaria, 35
NANCY LUCIA MORENO H.



80

Oficio Civil N° 471

Yopal, 20 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. – Cundinamarca

Proceso: EJECUTIVO
Radicado N°: 85001-31-03-003-2020-00088-00
Demandante: SERVICIOS PETROLEROS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900336040
Demandado: SYNERGY INDUSTRIES INC SUCURSAL COLOMBIA NIT 901040132

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de octubre de 2020, me permito informarle que se decretó el **EMBARGO DE REMANENTES** y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta bajo el radicado N° 2019-00626-00, en contra de la sociedad demandada SYNERGY INDUSTRIES INC SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 901040132 el cual cursa en ese Juzgado. Límitese la medida a la suma de \$ 375.000.000.

La presente medida se considerará perfeccionada y consumada desde la fecha de recibido de la presente comunicación, de conformidad con el numeral 5° del art. 593 e inciso 3° y siguientes del art. 466 del C.G.P., a menos que exista otro anterior.

Sírvase dar cumplimiento a lo antes indicado a la mayor brevedad posible e informar a este despacho conforme el Decreto 806 de 2020.

La respuesta y cualquier comunicación podrá ser allegada a través del correo electrónico jccto03ypl@notificacionesrj.gov.co en virtud del estado de emergencia y las restricciones legales previstas por el Presidente de la Republica.

Cordialmente,

ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO YOPAL

/bb

Carrera 14 N° 13 – 60 Piso 1
Palacio de Justicia
Yopal – Casanare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

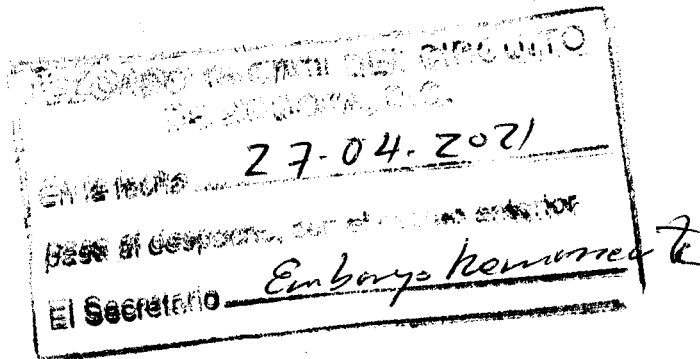
Código de verificación:

01062b572f476f6fd8274912f1d1e539fcbd4a89a248133434885466a2d3cf6c

Documento generado en 23/10/2020 03:49:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogota, 07-02-2020

66

DSB-DOP-EMB-20200207226073

Señor(a)

Secretario

Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 9 No. 11 - 45, piso 2

Bogota



Oficio No. 4064 Radicado:11001310301520190062600

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
N	9010401323

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

6A

Bogota, 07-02-2020



DSB-DOP-EMB-20200207226073

Señor(a)

Secretario

Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 9 No. 11 - 45, piso 2

Bogota

Oficio No. 4064 Radicado:11001310301520190062600

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
N	9010401323

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

Bogotá D.C. 2/10/2020

U.C.P. 101/ 2704 - 2020

RECIBIDO: 2/7/2020

Señores:

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

**ATT: Señor (a): NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIA**

**CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 2
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 4070/EJEC No.
11001310301520190062600 FECHA: 09/12/2019**

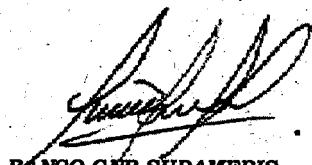
En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 2/7/2020 3:02:00 PM(los) señor (es):

**SYNERGY INDUSTRIES INC SUCURSAL COLOMBIA; NIT Ó C.C. No.
901040132**

No figura (n) a la fecha, como titular (és) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
TABLA No. GNB. No. 27
ELABORADO POR: DBL.

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

44725 10-FEB-20 12:28



70

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C, 11 de Febrero de 2020

**AOCE-2020-0007847
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN**

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

REFERENCIA: OFICIO 4077 N° RAD O PROCESO 20190062600

44895 19-FEB-'20 12:06

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Ancardenas



Bogotá, D.C., Febrero 12 de 2020
Radicado-26078

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

44884 19-FEB-20 10:14

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Atn: Nancy Lucia Moreno Hernandez
Secretaria
Dirección: Carrera 9 No 11 45 Piso 2 Torre Central Tel: 2828091
Ciudad: Bogotá

Asunto: Respuesta al Oficio No. 4084
Fecha del oficio 09-12-2019
Radicado No. 110013103015 20190062600

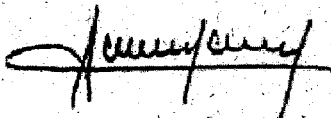
Respetado (a) doctor (a) Nancy Lucia Moreno Hernandez:

En respuesta al Oficio citado en el asunto, de manera atenta, nos permitimos dar acuse de recibido del oficio de EMBARGO, así mismo informamos que ésta entidad consultó en sus bases de datos a la(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación, la(s) cual(es) no tienen vínculo alguno con la entidad que represento:

NOMBRE	IDENTIFICACION
SYNERGY INDUSTRIES INC SUCURSAL COLOMBIA	901040132

Cualquier inquietud o solicitud adicional con gusto le será atendida.

Atentamente,



Mauricio Avila Cely
Coordinador Unidad de Atención al Cliente
Banco Multibank S.A.

REGISTRADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**Banco
Finandina**

Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2020

**UN BANCO
DIGITAL**

92

Doctor
NANCY LUCIA MORENO
Secretario
015 JUZ CIVIL CIRCUITO
Carrera 9 No 11 45 Torre Central Piso 2
Bogota

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

44887 19-FEB-20 10:47

OT

3

Referencia:

Oficio de embargo No: -4083

Referencia de proceso: EJECUTIVO

No. de radicado de proceso: 11001310301520190062600

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SYNERGY INDUSTRIES SUCURSAL COLOMBIA	901040132

Cualquier aclaración con gusto será suministrada. Cordialmente,



ALEXANDRA PACHON QUIMBAY
DIRECTORA DE OPERACIONES FINANCIERAS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

www.bancofinandina.com

Dirección General: KM 17 Carretera Central del Norte, Chía - Cundinamarca. NIT: 860.051.894-6
Línea Fácil Bogotá: 219 1919 Resto del País: 01 8000 912 886 e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com

Descarga nuestra App



El código QR reemplaza la firma que avala esta certificación



BANCO PICHINCHA

73

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2020

DNO-2020-02-2116



6000837033
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

04

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NANCY MORENO
CR 9 N 11 45 ED VIRREY P 2
BOGOTA DC

JUZGADO 15 CIVIL CTO.
44887 19-FEB-'20 10:47

RADICADO N° 11001310301520190062600
REF: OFICIO N° 4080

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que SYNERGY INDUSTRIES INC SUCURSAL COLOMBIA, con identificación No 901040132 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

74

BBVA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Secretario(a)
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
FEBRERO 10 DE 2020
CARRERA 9 NO. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 2
210

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

44897 19-FEB-'20 10:47

OFICIO No: 4071
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 11001310301520190062600
NOMBRE DEL DEMANDADO: SYNERGY INDUSTRIES INC SUCURSAL COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 901040132
NOMBRE DEL DEMANDANTE: MAPLE OILS TOOLS SAS
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900209000
CONSECUTIVO: JT290378

Respetados Señores:

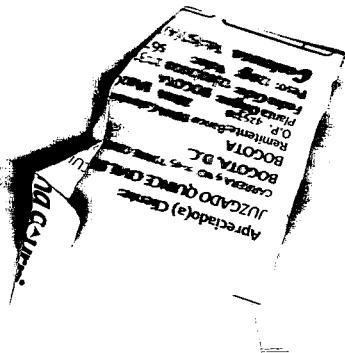
Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 07 del mes febrero del año 2020, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Paul B.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 9 NO. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 2
FEBRERO 10 DE 2020
210

75

Serfinanza^{Banco}

Barranquilla, febrero 11 de 2020

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Atte. Nancy Lucia Moreno Hernandez.
Secretario.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
Bogotá.

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

44912 20-FEB-'20 10:38

Proceso Ejecutivo de mayor cuantía
Radicación N° 110013103015-2019-00626-00
Demandante: Maple Oils Tools S.A.S.
Demandado: Synergy Industries INC Sucursal Colombia

Apreciado señor:

En respuesta a su(s) Oficio No.4092 de fecha 9 de diciembre del 2019, recibido en nuestra oficina el 11 de febrero del presente año, me permito informarle que según se desprende de los registros del sistema del Banco Serfinanza consultados, la(s) persona(s) natural(es) y jurídica(s) en él(los) relacionada(s) no posee(n) Certificado de depósitos a término CDT, ni cuentas de ahorros y/o corrientes, vigentes en esta entidad.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

Atentamente,



MAYRA SANJUAN FORERO
Coordinadora de Garantías y Embargos.

Elaboró
Gloria Alejandra Solano Izáquita
Analista De Embargos

76

Medellín, 19 de febrero de 2020

Doctora
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Carrera 9 # 11 – 45, Torre Central, Piso 2
Bogotá D.C

Oficio: 4091
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía
Radicado: 11001310301520190062600

Cordial saludo

En respuesta al oficio de la referencia, en el cual nos ordena acatar la orden de Embargo, de sumas de dinero que se encuentren en cuentas de ahorro o CDT a nombre de la empresa SYNERGY INDUSTRIES INC SUCURSAL COLOMBIA identificada con el Nit. 901040132, le informamos que a la fecha no tiene productos con la Cooperativa, por lo tanto no podemos dar cumplimiento a lo solicitado.

Cordialmente,


DORA LUZ HURTADO MEJIA
Directora Operativa
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

Elaborado: Julieth Lorena Jaramillo Cárdenas

45828 26-FEB-'20 15:14

77



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 # 11-45 Torre Central Piso 2°
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 80 91

OFICIO No. 4088

9 de Diciembre de 2019

Señor Gerente
FINANCIRA JURISCOOP
C i u d a d.

REF: Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 11001310301520190062600. de MAPLE OILS TOOLS S.A.S., Nit. 900.209.000-4 contra Sociedad SYNERGY INDUSTRIES INC SUCURSAL COLOMBIA, Nit. 901.040.132-3.

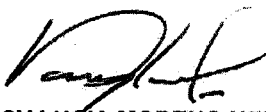
Comuníquese este Juzgado mediante auto fechado VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros que le pertenezcan a la demandada **Sociedad SYNERGY INDUSTRIES INC SUCURSAL COLOMBIA, Nit. 901.040.132-3**, en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$550.000.000,00 M/cte.**

En consecuencia, sírvase disponer que los dineros así retenidos sean consignados en el **Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, en la Cuenta No. 110012031015** a órdenes de este juzgado y para el proceso referido, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTA: Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
Secretaria



Bogotá D.C., 20 de febrero 2020

Señores

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTA CRA 9 N 1-45 PISO 2 TORRE CENTRAL

Apreciados señores:

En atención a los oficios recibidos en nuestras oficinas, mediante el cual nos informa que se decretó el levantamiento de embargo o el embargo y retención de dineros que las personas relacionadas en los oficios posean en esta entidad en cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, atentamente nos permitimos informarle que una vez revisadas las bases de datos, las siguientes personas no tienen productos constituidos con la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

DEMANDADO	IDENTIFICACION	PROCESO
SYNERGY INDUSTRIES INC SUCURSAL COLOMBIA	901040132	2019-0062600

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no es posible atender la medida informada por su Despacho.

Cordialmente,

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

Nohora González Amín

NOHORA LILIANA GONZÁLEZ AMÍN

Representante Legal (S)

FINANCIERA JURISCOOP S.A.

45098 4-MAR-'20 11:15

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020.

VJA-12-02-2020-0254

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 Piso 2
BOGOTÁ D.C.

REF: RESPUESTA Oficio No.4086 REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No. 11001310301520190062600 DE MAPLE OILS TOOLS S.A.S.

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer SYNERGY INDUSTRIES INC SUCURSAL COLOMBIA con NIT 9010401323

Al respecto nos permitimos comunicarle que una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana

Elaboró: Concepción Cárdenas C.

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

45139 5-MAR-20 14:08